



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2021-MPA

Abancay, 03 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

VISTOS:

El Informe N° 025-2021-GAT-MPA, de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 02 de marzo del 2021, por el cual solicita la prórroga de presentación de la declaración jurada de autovalúo y la fecha de vencimiento de la primera cuota del impuesto predial del año 2021, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0015-2020-CM-MPA, y;

CONSIDERANDOS:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de Alcaldía;

Que, el Artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentaria y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 64° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Abancay, aprobado con Ordenanza Municipal N° 028- 2010-MPA, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración Tributaria la de formular y proponer políticas, normas, planes y programas que permitan generar rentas para la Municipalidad; y en esa línea, el artículo 67° del mismo cuerpo de Ley, establece que la Subgerencia de registro, recaudación y Control al contribuyente, tiene entre sus funciones la de diseñar, dirigir, controlar y ejecutar estrategias de cobranza de las obligaciones tributarias;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el pago del impuesto se realizara al contado hasta el último día hábil del mes de febrero; y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestres cuyo vencimiento será el último día hábil de los meses de Febrero, Mayo, agosto y noviembre de cada año;

Que, con fecha 11 de marzo del 2021, la Organización Mundial de la Salud, ha calificado el brote del COVID-19, como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-SA, de fecha 11 de marzo del 2020 se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020- SA y N° 013-2020-SA;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, de fecha 27 de Enero de 2021, se prorroga el estado de Emergencia Nacional declarando mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero del 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPA, de fecha 23 de diciembre del 2020, se fija el calendario de pago de tributos e incentivos por pronto pago correspondiente al ejercicio 2021, la misma que dispone en su artículo segundo, las fechas de vencimiento para el pago de los Títulos Municipales (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, fijando como último día hábil para efectuar el pago del impuesto Predial los meses de febrero, mayo, agosto noviembre, coincidiendo con la recaudación del Impuesto Predial, del mismo modo estableciéndose los últimos días hábiles de cada mes como último día para efectuar el pago de los Arbitrios Municipales. Asimismo en la Segunda disposición Final se faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza de autos, y demás para que disponga su prorroga si fuera el caso;

Que, mediante Informe N°121-2021-SGRRC-GAT-MPA, de fecha 26 de febrero del 2021, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control, indica que vista la coyuntura social y la consecuencia económica que ha generado el brote del Covid-19, aunado a que el gobierno central ha venido otorgando diversas mediadas, como es el estado de Emergencia Nacional, el cual viene siendo prorrogada hasta la fecha; en tal sentido, considerando la emergencia sanitaria que atraviesa el país, dicha subgerencia considera que resulta de notable necesidad prorrogar la fecha de vencimiento establecido para el pago al contado del Impuesto Predial Anual 2021, vencimiento del primer Trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2021, así como prorrogar el incentivo por pronto pago establecido en la Ordenanza N°015-2020-MPA, tomando en cuenta que dicha ampliación coadyuvará a que los vecinos abanquinos afronte el pago de sus obligaciones tributarias y fomentando además la cultura tributaria, contexto que repercutirá en incrementos de recaudación así como disminución de los índices de morosidad por los tributos del Impuesto predial y árbitros municipales;

Que, mediante Informe N° 025-2021-GAT-MPA, de fecha 02 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración tributaria, pone en manifiesto que resulta necesario aprobar la prorroga antes referida, a fin de contribuir con la población Abanquina respecto de la problemática producida por la emergencia sanitaria y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, el plazo de vencimiento para el pago del primer Trimestre del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2021, de acuerdo al siguiente detalle;

Impuesto Predial

- Pago al contado: viernes 30 de abril del 2021
- Pago fraccionado: Primera cuota: viernes 30 de abril del 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Arbitrios Municipales

- Enero del 2021: viernes 30 de abril del 2021.
- Febrero del 2021: viernes 30 de abril del 2021
- Marzo del 2021: viernes 30 de abril del 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- PRORROGAR, hasta el 30 de abril de 2021, el incentivo por pronto pago establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 015- 2020 – GAT-MPA.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de sus subgerencias y demás unidades orgánicas competentes.

ARTICULO CUARTO.- El Presente Decreto de Alcaldía, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web y diario de mayor circulación.

ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Comunicaciones Social, Secretaria General la difusión y publicación en el diario de mayor circulación y en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE